



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2021-00197-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo**, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Teniendo en cuenta que en la anotación No. 5 del Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble objeto de hipoteca, aparece también como propietaria la señora **ANNY PAOLA CARRANZA MONTERO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3°, numeral 1° del artículo 468 del C. G. del P, la demanda deberá también dirigirse contra aquella.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 29 Fijado hoy 10 de mayo de 2021 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca</p> <p>Secretaria</p>

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43721aac3eff8c57a993c9909efa3c934d93eabcde0d1990bee5b268c188be1c

Documento generado en 07/05/2021 07:19:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**